



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
14 de septiembre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica Decimoséptima reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026

Tema 11 del programa provisional*

Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su decisión [16/2](#), la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, adoptó las modalidades para la puesta en funcionamiento del Mecanismo Multilateral para la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo de Cali, tal y como se establece en el anexo de la decisión.
2. En la misma decisión, se estableció una serie de tareas relacionadas con la información digital sobre secuencias de recursos genéticos que debían llevarse a cabo antes de la presente reunión de la Conferencia de las Partes. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su séptima reunión, examinó los resultados de varias de esas tareas, tal y como figuraban en la documentación preparada por la Secretaría¹. Posteriormente, el Órgano Subsidiario adoptó la recomendación [7/4](#), que incluye elementos de un proyecto de decisión para su examen ulterior por la Conferencia de las Partes en la presente reunión.
3. La presente nota se centra en las tareas cuyos resultados debía examinar la Conferencia de las Partes en su actual reunión sin que lo hiciera primero un Órgano Subsidiario. A continuación se resumen dichas tareas.
4. En el párrafo 6 de la decisión [16/2](#), la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
 - a) Preparara un estudio sobre estándares nacionales e internacionales para la identificación de entidades pequeñas, medianas y grandes que se mencionan en el párrafo 3 de las modalidades para la puesta en funcionamiento del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali, en el que se estipula la cuantía de las contribuciones al Fondo de Cali (subpárrafo 6 d));
 - b) Encargara un estudio sobre porcentajes de contribución, incluidas las repercusiones en la generación de ingresos, y la competitividad económica (subpárrafo 6 e)).

*[CBD/COP/17/1/Rev.1](#).

¹Para más detalles, véase el documento [CBD/SBI/7/5](#) y sus adiciones.

5. En el párrafo 19 de las modalidades que figuran en el anexo de la decisión [16/2](#), la Conferencia de las Partes estableció el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Metodología de Asignación, cuyo mandato se recoge en el adjunto III del anexo. De conformidad con el mandato, se encomendó al Grupo la tarea de elaborar, sobre la base de los criterios establecidos en el adjunto II del anexo, una metodología de asignación para el desembolso de financiación del Fondo de Cali, así como de brindar orientación y asesoramiento técnicos sobre cuestiones pendientes y sin resolver relacionadas con el desembolso de financiación. Según el párrafo 19 de las modalidades, la Conferencia de las Partes determinará en la presente reunión una fórmula de asignación basándose en la labor del Grupo.

6. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 28 de las modalidades, se creó el Comité Directivo del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali, con la composición y el mandato que figuran en el adjunto IV del anexo. Según el apartado c) del párrafo 1 de su mandato, el Comité Directivo deberá informar y prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes.

7. La presente nota ofrece un resumen de los resultados de la labor realizada en cumplimiento de las tareas descritas en los párrafos 4 a 6 supra e incluye elementos de un proyecto de decisión, que complementan los elementos elaborados por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su séptima reunión e incluidos en su recomendación 7/4. Los elementos consolidados del proyecto de decisión figuran en la recopilación de proyectos de decisión que se incluye en el documento CBD/COP/17/2.

II. Estudio sobre los porcentajes de contribución al Fondo de Cali y sobre estándares internacionales y nacionales para entidades pequeñas, medianas y grandes

8. Los dos estudios relacionados con los aspectos de contribución del Fondo de Cali que se mencionaban en los apartados d) y e) del párrafo 6 de la decisión [16/2](#) se combinaron, debido a la escasez de recursos y a los vínculos existentes entre los temas de los estudios. En la notificación n.º [2024-116](#), se invitó a las Partes, a otros Gobiernos, a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, así como a las organizaciones pertinentes, a que presentaran información sobre estándares nacionales, regionales o internacionales relativos a los umbrales que determinan las entidades pequeñas, medianas y grandes. Las propuestas recibidas en respuesta están disponibles en la página web de la notificación y se tuvieron en cuenta en la elaboración del estudio. Además, mediante la notificación n.º [2026-050](#), se invitó a las Partes, a otros Gobiernos, a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, así como a las organizaciones pertinentes, a participar en el examen por pares del primer borrador del estudio y a presentar sus observaciones antes del 6 de julio de 2026.

9. Las estimaciones presentadas en el estudio son escenarios analíticos ilustrativos y no deben considerarse previsiones. Entre las limitaciones identificadas se incluyen:

a) La disponibilidad limitada de datos sensibles desde el punto de vista comercial a nivel mundial, lo que podría deberse a variaciones en la cobertura y la consolidación de los datos de un país a otro;

b) El análisis a nivel sectorial, que no está necesariamente vinculado a la intensidad del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos en cada sector específico y sus correspondientes grandes empresas, y que puede que no se corresponda adecuadamente con los códigos de clasificación industrial uniforme utilizados para recopilar datos;

c) La ausencia de un comportamiento participativo observado directamente, debido a la fase inicial en la que se encuentra el Fondo de Cali, y al número insuficiente de respuestas al cuestionario del consultor como para dar lugar a un análisis estadísticamente significativo.

10. En lo que respecta a los requisitos de elegibilidad y los umbrales para identificar a las empresas de las que se espera que contribuyan al Fondo, se consideraron siete opciones

relacionadas con los niveles de contribución, los criterios de beneficios, la variación por sectores y la introducción de un criterio basado en el número de empleados. Sin embargo, se observó que existían diferencias entre las distintas jurisdicciones nacionales —en algunos casos, muy marcadas— en relación con dichos umbrales, que están estrechamente vinculados a las circunstancias nacionales y a las medidas correspondientes para proteger a las pequeñas y medianas empresas. El proyecto de decisión refleja dichas observaciones.

11. Según el estudio, el cumplimiento íntegro por parte de todas las empresas identificadas generaría 3650 millones de dólares al año. Los ajustes para la participación a nivel sectorial, la estructura de propiedad de las empresas y la intensidad del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos (simulando un cálculo de la contribución basado en el producto) dieron como resultado una estimación central de 929 millones de dólares al año. Además, una tasa de participación equivalente a la observada en el mecanismo financiero más similar al Fondo de Cali —el Sistema Multilateral de Acceso y Participación en los Beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura— daría lugar a contribuciones de 5 millones de dólares anuales, lo que indica el importante papel que desempeña la participación, en comparación con los porcentajes de contribución, a la hora de impulsar el potencial de ingresos del Fondo de Cali. En el estudio se señala que la participación puede verse afectada no solo por los porcentajes de contribución, sino también por aspectos de diseño pendientes del Fondo de Cali, como el efecto jurídico del certificado del Fondo de Cali, las asimetrías de información en torno al uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y la claridad sobre el alcance de las contribuciones. El estudio destaca que es probable que los cambios en los umbrales tengan un impacto limitado en los ingresos totales, lo que subraya su mayor relevancia para el diseño de la gobernanza que para los resultados financieros.

12. Además, el estudio pone de manifiesto que la participación del sector farmacéutico y de un pequeño número de jurisdicciones influye de manera significativa en la previsibilidad de las contribuciones. Por consiguiente, se podría considerar la adopción de una estrategia de capitalización específica durante las primeras etapas del Fondo.

13. Por último, dado que cinco de los siete sectores que figuran en el adjunto I del anexo de la decisión [16/2](#), en particular, los relacionados con la información y la inteligencia artificial, tienen una distribución mundial y requieren una intensa actividad investigadora, el impacto de la contribución al Fondo de Cali en la competitividad de las entidades se debe principalmente a la asimetría entre las empresas con sede en las Partes y las que se encuentran en países que no son Partes, así como a la diferencia en las expectativas respecto a sus contribuciones al Fondo.

14. Una conclusión general del estudio es que se podría alentar a las entidades de manera significativa a participar en el Fondo y a contribuir al mismo, entre otras cosas, garantizando el valor jurídico del certificado del Fondo de Cali, colaborando con otros foros internacionales para evitar la acumulación de contribuciones, aclarando los significados del uso directo e indirecto de la información digital sobre secuencias y aplicando de forma gradual los porcentajes de contribución para las empresas emergentes. Esta conclusión se refleja en el proyecto de decisión.

15. Se puede consultar un resumen del estudio conjunto en el documento [CBD/COP/17/6/Add.3](#), y el estudio completo figura en un documento de información.

III. Metodología de asignación

16. La metodología de asignación para el Fondo de Cali, elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Metodología de Asignación, se centra en las asignaciones a las Partes, pero también podría tenerse en cuenta para las asignaciones a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

17. El Grupo acordó los siguientes principios de diseño para la metodología, con el fin de sentar las bases de su trabajo y servir de referencia para futuros trabajos sobre posibles revisiones de la fórmula de asignación:

a) Equidad, justicia e impacto, para garantizar un resultado de asignación justo y equitativo para las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición, y para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud de esas comunidades;

b) Eficiencia, utilizando los conjuntos de datos e indicadores disponibles, en particular los ya adoptados por la Conferencia de las Partes, teniendo debidamente en cuenta la sostenibilidad y la custodia;

c) Transparencia y confianza, para garantizar que los datos sean abiertos y que la metodología pueda comunicarse fácilmente;

d) Escalabilidad y longevidad, para tener en cuenta el crecimiento y la evolución del Fondo en futuras modificaciones y ajustes.

18. La propia metodología de asignación se basa en los tres criterios establecidos en el adjunto II del anexo de la decisión [16/2](#). El Grupo añadió un criterio para reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales y de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, con el fin de tener debidamente en cuenta los objetivos de la financiación, tal y como se describe en el párrafo 18 del anexo de la decisión, así como la posibilidad de que la metodología también se utilice para las asignaciones destinadas a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Se añadió una base de equidad como primer paso de la fórmula para distribuir equitativamente la mitad de los fondos disponibles de la línea de financiación destinada a las Partes entre todos los gobiernos beneficiarios, antes de aplicar la fórmula basada en criterios a la mitad restante de los fondos. Los cuatro criterios identificados por el Grupo son: a) la riqueza de biodiversidad; b) el origen geográfico de los recursos genéticos en las bases de datos públicas; c) las necesidades de capacidad para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; y d) las medidas relacionadas con los conocimientos tradicionales y los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las fuentes de datos para los criterios están fácilmente disponibles a nivel mundial, al menos en parte, salvo en el caso del criterio b). Algunas de las fuentes de datos aún no están listas para su uso, por lo que se han insertado marcadores de posición en la fórmula, con la expectativa de que los datos se integrarán en la fórmula tan pronto como estén disponibles. Además, existen dos opciones diferentes para el criterio c): en la opción 1 se utiliza un indicador basado en la renta nacional bruta per cápita invertida, con un ajuste de la referencia de igualdad para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados; en la opción 2, los países se clasifican en una de las seis franjas que se corresponden con la escala de cuotas invertida de las Naciones Unidas², asignándose a cada franja una ponderación para reducir la desviación respecto a la media del resultado global de la inversión. La opción 2 da lugar a una menor variación en la asignación a los gobiernos que en la opción 1.

19. El Grupo también formuló una serie de recomendaciones para seguir trabajando en el perfeccionamiento del enfoque actual, a saber:

a) A corto plazo: las fuentes de datos deberían actualizarse tan pronto como estén disponibles; debería establecerse un programa de trabajo para crear un indicador para el criterio b); y debería estudiarse la posibilidad de utilizar los planes de acción estratégicos nacionales sobre

²Para más información, véase Paul Oldham, «Inverted UN scale of assessments formula (IUSAF): working paper on option A», SSRN, 7 de mayo de 2026.

biodiversidad y los planes nacionales de desarrollo de capacidad como fuentes de datos para algunos criterios;

b) A más largo plazo: se debería revisar la ponderación de los criterios una vez que se disponga de datos nuevos o actualizados; se debería elaborar una normativa para la evaluación de la solidez de todos los criterios; se debería someter la fórmula a un análisis de sensibilidad; se debería considerar la gobernanza y la custodia de los datos; y se debería crear un índice de administración de la diversidad biológica que abarque todos los criterios.

20. La metodología de asignación, elaborada por el Grupo, figura en el documento [CBD/COP/17/6/Add.2](#) para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes.

IV. Informe del Comité Directivo

21. El Comité Directivo del Mecanismo Multilateral, que incluye el Fondo de Cali, entró en funcionamiento tras un proceso de designación de miembros iniciado por la Secretaría Ejecutiva en la notificación n.º [2024-113](#). Los candidatos seleccionados fueron aprobados por la Mesa de la Conferencia de las Partes, y la composición del Comité se anunció en las notificaciones n.º [2025-043](#) y [2025-091](#). El Comité se ha reunido en cuatro ocasiones: del 16 al 18 de junio de 2025 (en línea), del 3 al 6 de septiembre de 2025 (en Bonn, Alemania), del 7 al 9 de abril de 2026 (en Ciudad del Cabo, Sudáfrica) y los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2026 (en línea). Todas las reuniones fueron presididas por Nneka Nicholas, de entre los miembros de las Partes, y por Astrid Schomaker, de entre los asociados de las Naciones Unidas. Todos los programas y las actas están disponibles en la sección correspondiente del sitio web de la Secretaría³.

22. El informe del Comité Directivo está disponible como documento [CBD/COP/17/6/Add.1](#).

23. La organización del Comité Directivo y de la Secretaría del Mecanismo Multilateral se detalla en la sección II del informe e incluye observaciones sobre sus respectivas funciones, en particular en el momento actual, en que se están definiendo la orientación estratégica y los procesos del Mecanismo. La sección incluye información sobre la puesta en marcha del Fondo de Cali y la secuencia de eventos asociada a la redacción y firma de los documentos, el establecimiento de la gobernanza y la adopción de decisiones una vez que la Conferencia de las Partes decidió poner en funcionamiento el Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali. Además, la sección contiene detalles sobre las reuniones del Comité, incluidas las dificultades relacionadas con los recursos y los visados, así como un resumen de las contribuciones y las actividades de desembolso del Fondo.

24. La sección III del informe se refiere a las actividades del Comité Directivo y abarca:

(a) La supervisión de las operaciones del anfitrión del fondo, incluida información sobre el reglamento y la composición del Comité, el documento programático para la Secretaría del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali, y sus funciones, la labor del Comité para revisar el mandato del Fondo, el procedimiento para gestionar las contribuciones al Fondo, un acuerdo sobre un enfoque por tramos para los desembolsos, la labor en curso sobre el manual de operaciones y la necesidad de intensificar la comunicación externa sobre las actividades pertinentes;

b) La labor del Comité sobre la estrategia de capitalización y las limitaciones en materia de financiación y de personal que afectan a la Secretaría provisional, incluida una recomendación de que se tengan en cuenta las necesidades de recursos de la Secretaría en los debates presupuestarios pertinentes⁴;

c) La labor del Comité sobre desembolsos y asignaciones directas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud de esas comunidades, las

³www.cbd.int/conferences/dsi-sc.

⁴Véase CBD/COP/17/4/Add.2 para conocer las necesidades de recursos de la Secretaría.

directrices sobre información confidencial, la estrategia de comunicación, los certificados del Fondo, los beneficios no monetarios y las condiciones propicias para el Fondo, junto con varias recomendaciones y solicitudes conexas dirigidas a la Conferencia de las Partes;

d) La metodología para la revisión del Mecanismo Multilateral, que ya ha sido examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación⁵, así como la labor del Comité sobre un enfoque estructurado para la revisión de la aplicación, el aprendizaje y la eficacia del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali, acompañada de asesoramiento a la Conferencia de las Partes.

V. Elementos de un proyecto de decisión

25. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la posibilidad de complementar los elementos de un proyecto de decisión que figuran en la recomendación [7/4](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la metodología de asignación, que figura en la sección II del anexo del documento [CBD/COP/17/6/Add.2](#), con los siguientes elementos:

La Conferencia de las Partes

1. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como a la Unión Europea, por su generoso apoyo financiero a las actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento del Mecanismo Multilateral para la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo de Cali, y a los Gobiernos de Alemania y Sudáfrica por acoger la segunda y tercera reuniones del Comité Directivo, respectivamente;

I

Umbrales y porcentajes de contribución del Fondo de Cali

2. *Reconoce* que los umbrales varían según la jurisdicción, debido a las circunstancias nacionales, y afirma que no se espera que las entidades clasificadas como pequeñas o medianas empresas en su jurisdicción nacional contribuyan al Fondo de Cali, aunque se les alienta a hacerlo;

3. *Reafirma* que los porcentajes de contribución previstos son del 1 % de los beneficios o del 0,1 % de los ingresos de las entidades privadas, como porcentajes indicativos;

4. *Insta* a las entidades privadas que dependen de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos disponible públicamente a que compartan los beneficios derivados de su utilización contribuyendo al Fondo de Cali;

5. *Reafirma* que una contribución equivalente a la indicada en el apartado 3 *supra* dará derecho a las entidades a obtener un certificado del Fondo de Cali;

6. *Recuerda* a las Partes y a otros Gobiernos que, habida cuenta de la importancia de los incentivos que se desprende del estudio sobre los porcentajes de contribución, los umbrales y la competitividad, adopten medidas administrativas, de políticas o legislativas, según proceda en el contexto nacional, para incentivar a los usuarios bajo su jurisdicción a que contribuyan al fondo mundial con arreglo a las modalidades del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali;

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, encargue un estudio sobre el alcance y la definición del término «uso directo e indirecto de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos» en el contexto de la puesta en funcionamiento del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali, en particular en lo que respecta a las actividades del sector privado, para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación lo examine en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

⁵Véase la recomendación [7/4](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

8. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine los resultados de la labor descrita en el párrafo 7 *supra* en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y que formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, sobre el alcance y la definición del término «uso directo e indirecto de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos» en el contexto de la puesta en funcionamiento del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali, en particular para las actividades del sector privado;

II

Certificado

9. *Reconoce* que los certificados del Fondo de Cali son un medio importante para alentar a los usuarios a contribuir al fondo mundial, con arreglo a con las modalidades del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali;

10. *Acoge con satisfacción* la labor del Comité Directivo sobre los certificados, en particular en relación con los párrafos 15 y 26 del anexo de la decisión [16/2](#), de 1 de noviembre de 2024, e invita al Comité a que siga trabajando sobre el tema, con el apoyo de su Secretaría, centrándose en la expedición, los efectos jurídicos y el alcance de los certificados, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los párrafos 9 y 10 de la decisión [15/9](#), de 19 de diciembre de 2022;

11. *Alienta* a las Partes y a los países que no son Partes a que, de conformidad con su legislación nacional, establezcan con carácter urgente las condiciones necesarias para garantizar la participación en beneficios monetarios a largo plazo, estable y predecible, entre otras cosas reconociendo que no se esperará que el titular de un certificado del Fondo de Cali comparta más beneficios monetarios derivados de la utilización de dicha información en el ámbito del Mecanismo Multilateral durante el año al que se refiere el certificado;

12. *Invita* a las Partes a que aporten información a la Secretaría provisional del Mecanismo Multilateral sobre las características y los elementos que debería reunir un certificado del Fondo de Cali para que se pueda aplicar el párrafo 15 del anexo de la decisión [16/2](#), así como sobre los procesos, en su caso, que habría que llevar a cabo a nivel nacional para reconocer u otorgar validez jurídica a dichos certificados, teniendo en cuenta la legislación nacional pertinente;

13. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que recopile la información presentada de conformidad con el párrafo 12 *supra* y que la presente al Comité Directivo para su conocimiento, a fin de que este pueda tenerla en cuenta, entre otras cosas, en su informe para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

III

Metodología de asignación

14. *Acoge con reconocimiento* los resultados de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Metodología de Asignación para el desembolso de financiación del Fondo de Cali⁶;

15. *Toma nota* de los principios de diseño para la fórmula de asignación y de sus futuras revisiones, a saber: equidad, justicia e impacto; eficiencia; transparencia y confianza; y escalabilidad y longevidad;

16. *Adopta* la metodología de asignación para el desembolso de financiación del Fondo de Cali, tal y como figura en el anexo I⁷, para calcular las asignaciones a los Gobiernos;

⁶[CBD/COP/17/6/Add.2](#).

⁷Véase [COP/17/6/Add.2](#), anexo, sección II. El proyecto de decisión incluido en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/COP/17/2) contendrá el presente proyecto de decisión en su totalidad, incluido el proyecto de metodología.

17. *Adopta también*, con carácter provisional y siguiendo la recomendación del Comité Directivo del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali, la misma metodología para calcular las asignaciones a pueblos indígenas y comunidades locales;

18. *Invita* al Comité Directivo a:

a) Mantenerse al tanto de los datos nuevos o actualizados, en particular los que se utilizan como indicadores para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁸, con el fin de aplicar la metodología de asignación;

b) Continuar su labor de perfeccionamiento de la metodología con el fin de calcular las asignaciones destinadas a los pueblos indígenas y las comunidades locales;

c) Incluir en su informe para la decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes información sobre su labor relacionada con los apartados a) y b) del párrafo 18 *supra*;

19. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, encargue la elaboración de un informe sobre las posibles fuentes de datos para un indicador relativo al criterio b) de la metodología de asignación del Fondo de Cali, sobre el origen geográfico de los recursos genéticos de los que se ha obtenido la información digital sobre secuencias de recursos genéticos que figura en la base de datos, o su mejor equivalente, así como sobre el custodio del indicador, con vistas a utilizar dicho indicador en la metodología de asignación, teniendo en cuenta los posibles vínculos con otros criterios de la fórmula, para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación lo examine en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

20. *Solicita* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine los resultados de la labor descrita en el párrafo 19 *supra* en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y que recomiende a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, opciones de fuentes de datos para el criterio b) de la metodología de asignación;

IV

Comité Directivo del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali

21. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Directivo del Mecanismo Multilateral de Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo de Cali⁹;

22. *Aprueba* el artículo 11 del reglamento del Comité Directivo del Mecanismo Multilateral, incluido el Fondo de Cali, relativo a los miembros y suplentes, tal y como figura en el anexo II;

23. *Acoge con satisfacción* la labor del Comité Directivo relativa a un enfoque estructurado de las actividades de aplicación, y le invita a que prosiga su labor, recopile datos para la primera revisión del Mecanismo Multilateral, incluidos los resultados, las conclusiones y las enseñanzas extraídas del enfoque estructurado, e incluya dichos resultados en el informe y el dictamen del Comité Directivo para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

24. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Encargue un estudio, con la orientación del Comité Directivo, sobre la actual participación en beneficios no monetarios por parte de todos los usuarios de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, a fin de determinar, entre otras cosas: las deficiencias de capacidad para acceder, utilizar y generar dicha información sobre secuencias digitales; vías para la autoevaluación de las necesidades de capacidad; métodos para supervisar y notificar los beneficios no monetarios; ejemplos de la prestación satisfactoria de beneficios no monetarios específicos,

⁸ Decisión [15/4](#), anexo.

⁹ [CBD/COP/17/6/Add.1](#).

incluso a través de la red de centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica; las formas en que las contribuciones en forma de beneficios no monetarios del Mecanismo Multilateral pueden integrarse en la presentación de informes como parte del marco de seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; el centro de intercambio de información del Mecanismo Multilateral previsto en el párrafo 8 del anexo de la decisión [16/2](#); y recomendaciones al Comité Directivo para que se siga poniendo en funcionamiento;

b) Proporcione al Comité Directivo el resultado de la labor descrita en el apartado a) del párrafo 24 *supra* para su información y para que pueda tenerlo en cuenta, entre otras cosas, en su informe para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

...

Anexo II

Artículo 11 del reglamento del Comité Directivo del Mecanismo Multilateral de Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos, incluido el Fondo de Cali, relativo a los miembros y suplentes

1. Tras los mandatos iniciales de dos años, los miembros, observadores y suplentes ejercerán sus funciones durante un período de cuatro años, lo que constituye un mandato completo. Después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

a) Se seleccionarán cinco miembros de entre las Partes, uno de cada región, para que ejerzan sus funciones durante medio mandato, y diez miembros de entre las Partes para que desempeñen su cargo durante un mandato completo;

b) Se seleccionarán tres miembros de los pueblos indígenas y las comunidades locales para que ejerzan sus funciones durante medio mandato, y cuatro miembros de los pueblos indígenas y las comunidades locales para que desempeñen su cargo durante un mandato completo;

c) Se seleccionarán tres observadores, uno de cada una de las categorías que figuran en el apartado b) del párrafo 5 del adjunto IV de la decisión [16/2](#), de 1 de noviembre de 2024, para que ejerzan sus funciones durante medio mandato, y tres observadores para que desempeñen su cargo durante un mandato completo. A partir de entonces, se elegirá a los miembros y observadores para que desempeñen sus funciones durante un mandato completo.

2. Los mandatos comenzarán el 1 de abril del año siguiente a una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y concluirán el 31 de marzo, dos o cuatro años después, según proceda.

3. Cuando un miembro, observador o suplente no pueda completar el mandato que se le haya asignado, se propondrá a un representante de la misma Parte o del mismo grupo como posible sustituto de dicho miembro, observador o suplente para el resto del mandato. Este candidato sustituto se considerará en consulta con su grupo regional u organización, según proceda, y podrá ser seleccionado por este como sustituto o suplente, teniendo en cuenta el equilibrio de género y los conocimientos técnicos pertinentes del candidato.

4. Ningún miembro, observador o suplente podrá ejercer su cargo durante más de dos mandatos consecutivos.